MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
Centenario de las Vecinales en Reconquista
"Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

RECONQUISTA, 06 MAY 2022
DECRETO N° 149 .-

VISTO:

La Adjudicación de la concesión del Proyecto, Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una playa de camiones otorgada en favor de la firma JAUUKANIGAS SRL mediante Ordenanza N° 8656/21y su Anexo, promulgada el 30 de marzo de 2021; y,

Lo surgido del seguimiento y control quincenal/semanal efectuado por parte del DEM en relación al cumplimiento del Contrato de Adjudicación rubricado; y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose otorgado la Concesión por el plazo veinte años, concediéndose un término integral de dos años para concretar la obra de infraestructura dotando el inmueble de las mejoras ofrecidas por la empresa; y siendo que desde la rúbrica del contrato a la actualidad no se ha dado fiel cumplimiento tanto al cronograma como al contrato en sí, incurriendo sistemáticamente la adjudicataria en faltas graves que tornan necesaria la toma de decisiones de la naturaleza del presente;

Que, para el dictado del particular se han tomado en cuenta no solo la innumerable documentación recabada por el Área de Legales del Municipio relacionado a los incumplimientos contractuales por parte de la firma, sino también lo propio respecto de la reticencia de la misma a iniciar la obra a la que se comprometió contractualmente, lo que indica una clara dirección obstruccionista a la Administración en su afán de concretar el tan ansiado proyecto que finalmente logre el desplazamiento de los vehículos de gran porte hacia las afueras de la ciudad.

Que, estando suficientemente acreditada la inactividad de la empresa concesionaria tanto en el primer cronograma de actividades de obra (íntegramente vencido), como así también en el segundo cronograma expuesto en fecha 04 de Abril del corriente año (donde se acreditó el no inicio de actividades prometidas conforme nuevo cronograma expuesto durante todo el mes de abril) tornando esto el incumplimiento y la reticencia como una conducta habitual de la concesionaria, lo que a todas luces contraría los principios básicos de la buena fe contractual. ///

Escaneado con CamScanner

Que, asimismo, el Concejo Municipal se expidió por unanimidad a través de Minuta de Comunicación N° 11.624/22, solicitando al Ejecutivo Municipal haga uso de su derecho de rescisión ante el incumplimiento por parte de la Empresa JAUUKANIGAS SRL, del contrato de Concesión del proyecto de Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una playa de camiones en Reconquista.

Que, los graves incumplimientos constatados a raíz de las inspecciones periódicas efectuadas en el predio aun virgen de toda intervención, contrarrestan no solo los fundamentos de la Ordenanza N° 8656/21 sino también transgresiones a las normas de tránsito instituidas por la Ordenanza N° 4877 y 4909 y modificatorias; amen de contrariar la política de estado implementada por el DEM relacionada a la seguridad vial en el ejido urbano; lo que a la postre genera el surgimiento de otros inconvenientes fundamentalmente sociales, que exponen al Municipio concedente a reclamos de otra índole; por lo que, de continuar con la vigencia del contrato los mismos se verían incrementados, debiendo a su tiempo responder la propia administración, lo cual resultaría injusto;

Que, asimismo, y dada la ausencia de compromiso en razón de la escasa y/o nula información aportada por la concesionaria al tiempo de ser requerida; concretamente la falta grave corroborada de no haber solicitado a la dependencia administrativa Municipal pertinente el oportuno permiso de obra siendo que desde la rúbrica del contrato han transcurrido trece (13) meses, avala con creces la laxitud con la que JAUUKANIGAS SRL se ha tomado el tema que nos convoca, tornándose ello en fundamento más que suficiente para mentar el dictado del presente;

Que, el conjunto de acciones llevadas adelante desde el Municipio concedente a los fines del fiel desarrollo del proyecto, no se condicen con las gestiones realizadas por la adjudicataria en atención a que luego de ser emplazada en reiteradas oportunidades, ha presentado un nuevo plan de acción tendiente a encausar los constatados incumplimientos al anterior, incurriendo nuevamente en inobservancias al mismo, no respetando los compromisos asumidos, exponiendo una vez más al Municipio a responsabilidades de la naturaleza de las ya mencionadas;

Que, la probada inactividad de JAUUKANIGAS SRL, no deja dudas respecto de su desinterés por avanzar en la ejecución de las obras a las que se comprometió; por lo

///

Escaneado con CamScanner

149 06 MAY 2022

que el DEM se encuentra en condiciones de dictar la presente norma a los fines de dejar expedito un nuevo proceso licitatorio con el objeto de escuchar nuevas ofertas superadoras a los intereses del Municipio;

POR ELLO: y en usos de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Art. 1º): DESADJUDICAR la concesión otorgada a la firma JAUUKANIGAS SRL, otorgada según Ordenanza N° 8656, sancionada el 25 de marzo de 2021.

Art. 2º): RESCINDIR el contrato de fecha 28 de Abril del año 2021 suscripto entre el Municipio de Reconquista y la firma JAUUKANIGAS SRL, representada en tal acto por los Señores Macuglia Arturo, DNI 14.203.804, y Estévez Gonzalo, DNI 17.826.044.

Art. 3º): REMITASE al Concejo Deliberante copia del presente.

Art. 4º): NOTIFIQUESE a la ex adjudicataria de lo resuelto a través del presente con copia del mismo.

Art. 5º): IMPONGASE, un plazo de 48 hs. para el retiro de pertenencias, si las hubiere, de la empresa del predio concedido.

Art. 6º): REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MARSICO
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA · Departamento Ejecutivo ·

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

Escaneado con CamScanner